

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-5893 *Resolución de 14 de junio de 2017 por la que se acuerda el trámite de consulta pública respecto a la futura regulación del Decreto que establecerá el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria.*

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria tiene previsto revisar de manera inmediata el Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, publicado el 23 de julio de 1997 en el BOC núm. 146.

Tras la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, resulta necesario hacer una adaptación y revisión del citado Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto.

El Decreto 72/1997, tras la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 3/2017 de 5 de abril de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, precisa de una actualización.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Proceder con la aprobación de la presente norma al desarrollo reglamentario previsto en la Ley de Cantabria 3/2017 de 5 de abril de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

c) Los objetivos de dicho Decreto:

Fijar el límite horario para cada tipo de espectáculo y establecimiento público y actividad recreativa, teniendo en cuenta:

- Las distintas modalidades de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como sus particulares exigencias de celebración.

- Las características del público para el que estuvieran especialmente concebidos.

- La estación anual de celebración.

- La distinción entre días laborables y vísperas de festivos o festivos.

- El emplazamiento en zonas residencias urbanas u hospitalarias.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El artículo 7 b) de la Ley de Cantabria 3/2017 de 5 de abril de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que señala como competencias de la Comunidad Autónoma el establecer los horarios generales de apertura y cierre de los espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, especificando las diferentes denominaciones, modalidades y los lugares donde se puedan establecer.

JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 125

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción el Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Juego y Espectáculos, ubicado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 14 de junio de 2017.
La secretaria General de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2017/5893